

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 1983

Núm. 45

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 259/1983, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Administración Territorial.*

El Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, determina los Organos superiores de los Departamentos ministeriales y dispone, en su artículo 7.º que la creación, supresión, modificación o refundición de los mismos y de las Unidades administrativas superiores se realizarán mediante Real Decreto a iniciativa del Departamento interesado y a propuesta del Ministro de la Presidencia.

Con objeto de dar cumplimiento al mencionado mandato, procede determinar la estructura orgánica básica del Ministerio de Administración Territorial, realizando las modificaciones necesarias para una plena operatividad de sus competencias.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Administración Territorial y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. El Ministerio de Administración Territorial, bajo la superior dirección del titular del Departamento, desarrollará las funciones que legalmente le corresponden, a través de los Organos superiores y Centros directivos siguientes:

- Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas.
- Subsecretaría.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Desarrollo Autonómico.
- Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Cooperación Local.

2. El Instituto de Estudios de Administración Local, con el carácter, estructura y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes, está adscrito al Ministerio de Administración Territorial.

Art. 2.º Como Organo de asistencia inmediata al Ministro existirá un Gabinete, cuyo titular tendrá rango de Director general, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

Art. 3.º 1. Presidido por el Ministro de Administración Territorial, existirá un Consejo de Dirección, que le asistirá en la elaboración de la política del Departamento.

2. El Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas será Vicepresidente del Consejo de Dirección, del que formarán parte el Subsecretario, el Secretario general técnico y los Directores generales del Departamento, así como el Director del Gabinete del Ministro, que actuará de Secretario.

Art. 4.º 1. La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, con las atribuciones y facultades generales a que se refiere la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, ejercerá las competencias relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas, a la transferencia a las mismas de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, y a la cooperación con los regímenes autonómicos en todas las cuestiones que afecten a las funciones que hubieran asumido o les hayan sido transferidas.

En particular, corresponde a la Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas la coordinación y seguimiento de las actuaciones de los Centros directivos y Organismos de los distintos Departamentos ministeriales relativas a la preparación de todas las propuestas de acuerdo sobre materias de la competencia de las Comisiones Mixtas de Transferencias.

2. Como Organo de asistencia inmediata al Secretario de Estado existirá un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

3. La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas ejercerá sus competencias a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Autonómico y de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

Art. 5.º 1. El Subsecretario del Departamento ejercerá las funciones que le están atribuidas por el artículo 15

de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Economía y Hacienda, quedan adscritas a la Subsecretaría del Departamento la Asesoría Económica y la Asesoría Jurídica.

3. Estará, asimismo, adscrita a la Subsecretaría la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, con la estructura y funciones actualmente vigentes.

4. Dependerán de la Subsecretaría las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

- Oficialía Mayor.
- Oficina Presupuestaria.

5. Como Organo de asistencia inmediata al Subsecretario existirá un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General.

Art. 6.º. El Subsecretario podrá destinar a los distintos Centros directivos del Departamento a los Consejeros técnicos y Directores de Programas que figuren en las correspondientes plantillas orgánicas.

Art. 7.º 1. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Administración Territorial ejercerá las funciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. Dependerán de la Secretaría General Técnica las Unidades siguientes:

- Vicesecretaría General Técnica.
- Subdirección General de Estudios.

3. Queda adscrita a la Secretaría General Técnica la Comisión de Estadística del Departamento.

Art. 8.º 1. La Dirección General de Desarrollo Autónomo tendrá a su cargo las funciones relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas y a la transferencia a las mismas de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, así como comprobar la aplicación del método aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas e impulsar la valoración del coste efectivo de los servicios transferidos, en colaboración con la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Dependerán de la Dirección General de Desarrollo Autónomo las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Transferencias de Servicios.
- Subdirección General de Transferencias de Medios.

Art. 9.º 1. La Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas tendrá a su cargo la colaboración con las Comunidades Autónomas en cuantas cuestiones afecten a las Competencias que les hayan sido transferidas o delegadas.

2. Dependerán de la Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas las Unidades siguientes:

- Subdirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.
- Subdirección General de Régimen Jurídico de las Comunidades Autónomas.

Art. 10. 1. La Dirección General de Administración Local tendrá a su cargo el estudio, informe y resolución de cuantos asuntos sean de la competencia del Ministerio en materia de régimen jurídico, personal, organización, bienes y servicios de las Corporaciones Locales y podrá recabar todos los datos que considere procedentes para un exacto conocimiento de la Administración Local española a los efectos de elaborar los estudios e informes sobre la misma y proponer o adoptar las medidas que se consideren adecuadas.

2. Dependerán de la Dirección General de Administración Local las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Administración Local, a la que quedará adscrito, en particular, un Servicio de

Estudios, Seguimiento e Información sobre Materia Económico-Financiera de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las demás funciones que se le asignen y de las Unidades que se determinen en la Estructura orgánica del Departamento.

— Subdirección General de Personal.

Art. 11. 1. La Dirección General de Cooperación Local ejercerá las funciones relativas al estudio y elaboración de planes provinciales, programas de actuación en comarcas especiales y de acción comunitaria, a la gestión de los medios materiales afectados a tales actuaciones y a la asistencia y cooperación con la Administración periférica del Estado.

2. La Dirección General de Cooperación Local dependerá funcionalmente de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, y su titular será nombrado a propuesta conjunta de los Ministros correspondientes.

3. Dependerán de la Dirección General de Cooperación Local las Unidades siguientes:

- Subdirección General de Cooperación Local.
- Subdirección General de Cooperación con la Administración Periférica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autonómicos se denominará, en lo sucesivo, Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.

Segunda.—Quedan suprimidas las Unidades siguientes:

- El antiguo Gabinete Técnico del Ministro, con nivel orgánico de Subdirección General.
- El antiguo Gabinete Técnico del Secretario de Estado, con nivel orgánico de Subdirección General.
- La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, de la Dirección General de Administración Local.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Organos y Entidades del Departamento no comprendidos en el presente Real Decreto, así como los dependientes de las Unidades reguladas en el mismo, continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no sean dictadas las oportunas disposiciones de desarrollo.

Segunda.—Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas por el presente Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllos venían imputándose, hasta que sea aprobada la estructura orgánica de los diferentes Organismos y Unidades y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Tercera.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto, cuya aplicación no implicará aumento del gasto público.

Cuarta.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

La Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas ejercerá sus competencias en relación con los regímenes provisionales de autonomía hasta tanto se constituyan las correspondientes Comunidades Autónomas.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 40 del día 16 de febrero de 1983. 984

**Excma. Diputación Provincial de León****Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**

ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillen, núm. 15

**EDICTO**

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León 1.ª capital.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Recaudación en el expediente que se sigue contra Lancia Industrial, S. A., lo siguiente:

Diligencia de reintegro de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro reintegrado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

a) Nombre del deudor: Lancia Industrial, S. A.

b) o c) Fincas embargables: Rústica: Tierra en León a Valdelamora, de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, si bien medida recientemente su cabida real es de una hectárea, cuarenta y una áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, camino de Valdelamora; Sur, Secundino Suárez Martínez y herederos de Manuel Robles Fernández; Este, herederos de Alfonso Equiguren, y Oeste, Constantino Robles y otros.

Inscrita en el tomo 950 del archivo, libro 210 del Ayuntamiento de León, folio 44, finca número 16.617, inscripción 1.ª.

d) Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

e) Débitos:

Número Rec. o certific.: 1015-05.—Ejercicio: 1982.—Concepto: Urbana.—Importe: 97.593.—Fecha de la providencia de apremio: 3-12-82.

Número Rec. o certific.: 3597/82.—Ejercicio: 1982.—Concepto: Urbana.—Importe: 211.616.—Fecha de la providencia de apremio: 26-01-83.

Suma el principal: 309.209.

Recargo apremio: 20 %. 61.842.

Costas presupuestarias: 20.000.

Total responsabilidad: 391.051.

f) Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de reintegro al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, se-

gún previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el de las Oficinas de la Recaudación, se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55.2 de la Instrucción General de la Recaudación, por estar declarado en rebeldía el deudor, requiriéndole para que, de acuerdo con el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, faciliten a esta Oficina, dentro del plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas reintegradas, con la advertencia de que si no lo efectúa en el referido plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad de este partido, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios forasteros o desconocidos a la anterior diligencia, con la advertencia a todos, incluido el deudor, de que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan nombrar peritos que intervengan en la tasación y que, transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a su derecho.

Contra la anterior diligencia y requerimiento pueden interponer recurso, dentro del plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento.

León, a 10 de febrero de 1983.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 885

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 113/83 SS. a la Empresa Palebi, S. A. —madera— con domicilio en Dehesas-Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Palebi, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 986

\*\*

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 17/83 Liq. a la Empresa Palebi, S. A. —madera— con domicilio en Dehesas-Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Palebi, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 986

\*\*

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción núm. 79/83 O. a la Empresa D. Tirso González del Palacio, con domicilio en León, Carretera Madrid-Coruña, 3.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Tirso Rodríguez Palacio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 986

\*\*

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 139/83 E. a la Empresa D. Juan Luis Martínez Casado, con domicilio en León, calle del Caño, 5.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Juan Luis Martínez Casado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Galindo Meño. 988

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes:

«Baldomera 5.<sup>a</sup>» núm. 8.346, «Julia 4.<sup>a</sup>» núm. 2.878, «Lillo Lumeras 2.<sup>a</sup>» núm. 5.798, «Nicanor» núm. 6.311 y «Petra» núm. 5.545 y «Demasia a Anita» núm. 8.345.

Habiéndose iniciado el expediente de demasías para su posible demarcación y futuro reparto, según está dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978 y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, todas las personas que se consideren afectadas podrán tomar vista del expediente en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial en el plazo de diez días, a partir de la publicación en este BOLETIN y en el mismo plazo manifestar sus peticiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de las demasías que pudieran corresponderles, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyen.

León, 7 de febrero de 1983.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

988 Núm. 638.—1.080 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1983, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro de Jardines, con arreglo a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.—Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Maestro de Jardines del Ayuntamiento de Ponferrada, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios: Maestro, dotada con las retribuciones correspondientes al coeficiente 1,9, nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

**SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes:** Para poder ser admitido a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 20 años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y 49 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión, si resultase nombrado, según establece la disposición adicional 4.<sup>a</sup> de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

**TERCERA.—Plazo de presentación de instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base inicial 2.<sup>a</sup>, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en Registro General de ésta debidamente reintegradas (póliza del Estado de 25 ptas., sello municipal de 25 ptas. y póliza de la

Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 5 ptas.), durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas), y serán satisfechos por los opositores en la Depositaria Municipal de Fondos, que acreditarán mediante recibo al presentar la instancia, y solamente le serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

**CUARTA.—Admisión:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dispondrá el reconocimiento de los aspirantes por los médicos titulares que se designen al respecto, a fin de que emitan dictamen acerca de si aquéllos padecen o no enfermedad o defecto físico que les incapacite para el ejercicio de los cometidos propios del cargo.

En base de los informes médicos y demás circunstancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación en el citado BOLETIN.

Expirado el plazo, el Alcalde resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en la forma antes indicada.

**QUINTA.—Tribunal calificador:** El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Ente Preautonómico de Castilla-León; un ingeniero técnico agrícola; el Arquitecto Municipal.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

**SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición:** Para establecer el orden en el que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición:** Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio:

**Primer ejercicio:** Escrito. Consistente en escritura manuscrita de un tema de redacción que el Tribunal señalará, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

**Segundo ejercicio:** Práctico. Consistente en la realización de un tema práctico que el Tribunal señalará, durante el tiempo máximo que también indicará.

**Tercer ejercicio:** Oral. Consistente en contestar en un tiempo máximo de veinte minutos un tema elegido por el opositor entre dos extraídos al azar de entre los temas que figuran en el Anexo II, titulado "Temas específicos".

**Cuarto ejercicio:** Oral. Consistente en contestar, en un tiempo máximo

de diez minutos, un tema elegido por el opositor entre dos extraídos al azar de entre los temas que figuran en el Anexo I, titulado "Administración".

**OCTAVA.—Realización y calificación:** El primero y cuarto ejercicio no serán eliminatorios. El segundo y tercero ejercicios serán eliminatorios, siendo en éstos eliminados los opositores que no alcancen en cada uno la calificación mínima de cinco puntos.

Cada miembro del Tribunal podrá asignar a cada opositor de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, el cociente de la suma de los puntos entre el número de miembros del Tribunal que asistan determinará la calificación de cada ejercicio.

La calificación final de la oposición consistirá en la suma de los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios.

En caso de empate de opositores con máxima calificación, el Tribunal podrá proponer un ejercicio más de tipo práctico, para resolver aquél.

**NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:** Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsua con el original.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el médico titular designado.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que se hace referencia en el apartado g) de la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**DECIMA.—Incidencias:** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**UNDECIMA.—Incompatibilidades:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO I.—ADMINISTRACION.

Tema 1.—El Estado. Territorio, población y poder. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 2.—La Constitución española de 1978. Antecedentes. Su alcance y significado. Principios que la informan.

Tema 3.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 4.—Los Entes Autonómicos. La provincia.

Tema 5.—El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 6.—Noción general del Procedimiento Administrativo Local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7.—Las normas de actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 8.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

Tema 9.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 10.—El funcionario de Administración Local, derechos y deberes. La Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

#### ANEXO II.—TEMAS ESPECIFICOS.

Tema 1.—Suelos. Tipos de tierras. Terrenos ácidos y alcalinos. Salinidad. Su influencia en las plantas ornamentales.

Tema 2.—Clima. Factores climáticos y su influencia en jardinería. Temperatura. Pluviometría. Riegos. Drenajes. Invernaderos.

Tema 3.—Abonado. Abonado orgánico. Camas calientes y tibias. Fertilizantes minerales, sus clases y dosis adecuadas en jardinería. Turba y mezclas adecuadas para jardinería.

Tema 4.—Reproducción. Semillas. Semilleros. Multiplicación asexual. División del cepellón. División por ahijado. El acodado. Esquejado. Reproducción por hojas. División de rizomas. Injertado.

Tema 5.—Cultivo de diversas plantas empleadas en jardinería. Plantas anuales y vivaces. Plantas bulbosas. Plantas trepadoras. Cierres y setos. Rosaledas. Arbustos y árboles de hoja caduca y perenne. Céspedes. Jardín de roca. Jardines infantiles. Jardín con plantas acuáticas. Sanidad del jardín: plagas y enfermedades y medios de lucha.

Tema 6.—Maquinaria y herramientas para jardinería.

Tema 7.—Interpretación de proyectos y construcción de un jardín. Plano general. Nivelación. Replanteos. Trazado de arriates, plantabandas y macizos. Elementos decorativos y su utilización. Senderos. Caminos elosados. Escalinatas. Terrazas. Puentes.

Planteamiento económico. Presupuestos. Previsión y petición de materiales.

Tema 8.—Plantas bisanuales. Estudio especial del cultivo del alhelí.

Tema 9.—Plantas anuales de flor y de follaje para jardín y flor cortada. Características botánicas, culturales y económicas de los principales géneros, especies y variedades.

Tema 10.—Plantas anuales trepadoras. Principales características.

Tema 11.—Plantas de macizos de verano. Geráneo, begonias, lantanas y análogos.

Tema 12.—Plantas de macizo de follaje y de mosaicultura.

Tema 13.—Coníferas. Principales géneros, especies y variedades. Botánica. Multiplicación. Cultivo. Utilización.

Tema 14.—Arboles de alimentación. Plantación, cultivo y poda. Arboles de ornamento.

Tema 15.—Arbustos para setos y macizos. Plantación. Propagación. Cultivo y utilización.

Tema 16.—Arbustos para flor y follaje.

Tema 17.—Rosales. Cultivo de la rosa.

Tema 18.—Arbustos trepadores y sarmentosos.

Tema 19.—Cierre: Sus tipos, caminos, escalinatas. Terrazas y lugares de reposo. Pérgolas y columnas. Muros y jardines de roca enlosados.

Tema 20.—El agua en el jardín. Estanques. Elementos de riego. Piscinas.

Tema 21.—Arboles caducifolios. Plantación. Cuidados. Poda. Distribución de plantas arbóreas en el jardín: Alineaciones, bosquetes, etc.

Tema 22.—Arbustos, plantación. Cuidados, poda. Distribución en jardín. Arbustos de follaje, flor, sotobosques, etc.

Tema 23.—Setos, plantación. Cuidados. Utilización en los jardines.

Tema 24.—Coníferas, plantación. Cuidados. Distribución en el jardín.

Tema 25.—Bordes florales. Utilización de las herbáceas, vivaces y anuales. Plantación.

Tema 26.—Céspedes. Preparación del terreno. Siembra. Mezclas. Cuidados de un césped.

Tema 27.—Rosaledas. Jardines de niños. Jardines para una especie, un color a una época de floración.

Tema 28.—Espacios verdes. Parques. Relaciones con el paisaje.

Tema 29.—Jardines rústicos. Características principales.

Tema 30.—Decoración vegetal de obras de ingeniería. Autopistas y carreteras.

Tema 31.—Jardinería urbana. Arboles de alineación. Problemas de pequeñas zonas verdes.

Tema 32.—Construcción de un jardín. Fases.

Tema 33.—Mantenimiento y conservación de los jardines.

Tema 34.—Reconstrucción de jardines antiguos. Conservación y transporte de los grandes ejemplares.

Ponferrada, 17 de febrero de 1983. El Alcalde, Celso López Gavela.

1028

Núm. 649.—15.780 ptas.

#### Ayuntamiento de Villablino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1983, el Plan General de Ordenación Urbana de Villablino —Revisión y Adaptación—, se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Oficina Técnica de Obras de este Ayuntamiento, y durante dicho periodo se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Villablino, 17 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1048

Núm. 652.—600 ptas.

#### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Confecionada la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado en 2 de diciembre de 1.969, para la obra de reforma de alumbrado público de Cubillos del Sil y Cabañas de la Dornilla, así como la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado en 14 de agosto de 1972 para la obra parcial de vías urbanas nuevas, reformas y ampliaciones en Cubillos del Sil, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, a 15 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

971

Núm. 623.—630 ptas.

#### Ayuntamiento de Fabero

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1982, la imposición de la nueva exacción de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 19-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En Fabero, a 11 de febrero de 1983. El Alcalde, Felipe del Castillo.  
972 Núm. 622.—930 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1984, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos relacionados con el alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

#### *Soto y Amío*

Días 28 de febrero y 13 de marzo, a las 11 de la mañana.

Alvarez Alvarez, Ramiro Antonio, hijo de Benigno y Elvira. 970

#### *Folgosos de la Ribera*

Días 28 de febrero y 13 de marzo.

Miguel Angel Rallo Barredo, hijo de José Luis y María de las Nieves, natural de Tedejo.

Tomás Vega Olano, hijo de Erundino y Celia, natural de Rozuelo 991

#### *Vegaquemada*

Días 28 de febrero y 13 de marzo.

Fernández Robles, Juan Carlos, nacido en Lugán el 24 de junio de 1964, hijo de Antonino y de Jacoba. 994

#### *Valderrey*

Día 13 de marzo, a las 11 horas.

Martínez González, Fernando, hijo de Laureano y María de los Angeles, nacido en Castrillo de las Piedras el 8 de noviembre de 1964. 968

#### *Torre del Bierzo*

Días 28 de febrero y 13 de marzo.

Caño Alfageme, Vicente del, hijo de Francisco y Teresa, nacido el día 22 de enero de 1964.

Fuentes Fuentes, Ramón, hijo de José-María y Argentina, nacido el día 28 de octubre de 1964.

Vila Ramírez, José Manuel, hijo de Saladino y Carmen, nacido el día 20 de mayo de 1964. 1003

#### *Valderas*

Días 28 de febrero y 13 de marzo.

Velado Guzmán, José, hijo de Nemesio y de Leoncia, nacido en Valderas el día 17 de julio de 1964. 995

### **Administración de Justicia**

#### *Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 571/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Robustiano Canal González, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Manuel Olivera Fernández, mayor de edad, casado industrial y de esta vecindad, en rebeldía sobre reclamación de 1.250.000 pesetas de principal y 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

Urbana.—Finca quinta: Vivienda primera izquierda subiendo escalera tipo <A>, sito en la primera planta alta del edificio en León, Avda. de Mariano Andrés con vuelta a la de San Juan de Prado, de 133 m.<sup>2</sup> y 23 decímetros cuadrados de superficie construida, y de 104 metros y 90 decímetros cuadrados útiles. Linda: tomando como frente la calle de San Juan de Prado; frente, dicha calle a la que tiene una pequeña terraza; derecha, finca de los señores Díez Mallo; izquierda, vivienda centro de su planta, rellano de escalera y ascensor y caja de escalera y patio de luces; fondo, patio de luces y finca de D. Vicente Aller. Es el valor de la mitad indivisa 1.500.000 pesetas.

Local de negocio en la calle San Juan de Prado, núm. 1, bajo comercial en esta ciudad de León. Satisface una renta de 14.799 pesetas mensuales a su propietario D. Rafael García Blanco. Valor del traspaso 600.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de marzo próximo y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su peritación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste po-

drá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1012 Núm. 664.—2.040 ptas.

\*\*\*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 182/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Forjados Sepa, S. L., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Félix Arias Magaz, mayor de edad y vecino de El Ferral, sobre reclamación de 139.598 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho de mandado y que se relacionan así:

<Cincuenta ovejas de raza del país, de uno a tres años de edad, y de unos 50 kilos de peso cada una, valoradas en 175.000 pesetas>.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de marzo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1013 Núm. 665.—1.200 ptas.

\*\*\*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 414/82 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de Muebles y Establecimientos Muñoz, S. L., de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador Sr. González Medina, contra D. Carlos Amorín Prendes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villardefrade y su esposa, sobre reclamación de 338.200 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valora-

dos los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan a continuación:

5 cuadros oleografía	5.000
8 cuadros de latón	4.000
3 figuras, una D. Quijote, otra un desnudo y otra una niña	3.000
2 camareros de madera con ruedas	20.000
1 conjunto de 3 módulos y una mesa a juego	4.000
2 módulos, secreter y estante	6.000
5 espejos	2.500
2 peanas	500
1 espejo	3.000
1 secreter nogal	6.000
4 sillas zara	2.000
5 tejos cuadros	5.000
4 lámparas tórtola rejilla	8.000
1 lámpara 10 brazos	12.000
2 apliques ripér-cristal normal	5.000
1 máquina registradora Casio 2102-ER	42.000
1 televisor Philips 22" blanco negro	18.000
1 molinillo de café eléctrico Faema	20.000
1 tocadiscos cassette Philips y 2 baffes	20.000

Para el remate se han señalado las doce horas del día nueve de marzo próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1062 Núm. 669.—2.040 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Benavente

Don Guillermo Sacristán Represa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 67 de 1982 seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., contra don Guillermo Fernández Brasa y doña Fernanda Montes Alonso, vecinos de Audanzas del Valle, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación de las siguientes fincas propiedad de los demandados:

1.—Finca rústica de secano, núm. 35 del polígono 5 de la zona de Concentración Parcelaria de La Antigua, de superficie 1-20-10 hectáreas, al sitio de El Albañal, que linda: Norte, Ildegunda García González, con excluida de desconocido y camino de Pozuelo; Sur, desagüe; Este, camino, y Oeste,

la 34 de Ildegunda García González. Tasada en doscientas veinticinco mil pesetas.

2.—Finca de secano número 17 del polígono 17 de la zona de Concentración Parcelaria de La Antigua, superficie 14,80 áreas, al sitio del Cementerio. Linda: Norte, desconocidos y senda de servicio; Sur, camino; Este, camino y senda de servicio ya citada, y Oeste, excluido. Tasada en cincuenta mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo a las doce horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma, deberán acreditar su personalidad mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad y consignar el diez por ciento del valor que sirve de base para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; que las fincas salen a subasta separadamente; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos, entendiéndose que los licitadores prestan su conformidad con esta circunstancia, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Benavente a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

956 Núm. 617.—2.010 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes de Dehesas

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad, que el plazo establecido para la cobranza de la derrama, del ejercicio actual, en período voluntario, dará comienzo el día 1 del próximo marzo y finalizará el día 31 del mismo mes, a cuyo efecto estará abierta la oficina recaudatoria en la Sucursal de la Caja Rural, sita en Ponferrada, calle Gómez Núñez, núm. 21, todos los días laborables de nueve a doce horas.

La derrama establecida es la de 45 pesetas área.

A partir del día uno del próximo abril, empezarán a cobrarse los recargos establecidos en las Ordenanzas, por demora en el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Dehesas, a 15 de febrero de 1983.—El Presidente del Sindicato, A. Martínez.

1018 Núm. 660.—750 ptas.

#### Comunidad de Regantes

Sindicato de Riegos

Presa de «El Moro»

Villoria de Orbigo (León)

De conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a Junta General, que tendrá lugar el día 13 de marzo, a las doce en primera convocatoria y a las trece en última, en el local de las Escuelas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Acta de la sesión anterior.
- 2.—Presentación de cuentas y presupuesto de la próxima campaña.
- 3.—Ruegos y preguntas.

Villoria de Orbigo, 14 de febrero de 1983.—El Presidente, José Cuevas Lombas.

1032 Núm. 658.—540 ptas.

#### Comunidad de Regantes

de Llanos de Alba (La Robla)

El Presidente de esta Comunidad, por medio del presente convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará en las Escuelas nuevas de este pueblo, el día 13 de marzo, a las nueve (9) de la mañana en primera convocatoria y si no se reúne mayoría de regantes se celebrará a las diez (10) en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Estado de gastos e ingresos.
- 3.º—Proyectos que presentará el Sindicato.
- 4.º—Presupuesto que presentará el Sindicato para el año 1983.
- 5.º—Nombramientos de cargos para la Comunidad.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba, 14 de febrero de 1983.—El Presidente, Angel Suárez.

1036 Núm. 659.—690 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números:

155.889/2	375.153/0
263.398/5	417.911/3
283.817/4	442.670/1
326.562/4	47.855/4 PA
368.399/4	79.141/2 PA

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

949 Núm. 585.—480 ptas.

LEÓN  
IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 3